JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00190-00**
DEMANDANTE:	**HERMINSON PÉREZ ORTÍZ**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 23 de junio de 2023, la entidad accionada informó que mediante Radicado 2023_9786388 del 20 de junio de 2023 emitido por Colpensiones y puesto en conocimiento de la accionante mediante correo electrónico de la misma fecha, se dio respuesta al derecho de petición interpuesto por el accionante el 15 de marzo de 2023.

De conformidad con lo expuesto, se **REQUIERE** al señor Herminson Pérez Ortíz para que informe a este Despacho si ya fue notificado del Radicado 2023_9786388 del 20 de junio de 2023 a través del cual se dio respuesta al derecho de petición interpuesto el 15 de marzo de 2023.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada, para que dentro de los tres (03) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAFC

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00227-00**
DEMANDANTE:	**PEDRO MANUEL VIVAS MONTOYA**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **PEDRO MANUEL VIVAS MONTOYA**, identificado con la cédula de extranjería No. 18.968.171 en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición, trabajo, mínimo vital y debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Privilegiando la virtualidad, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de

enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MPOL